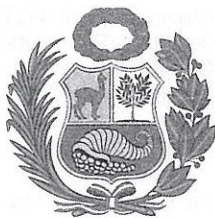
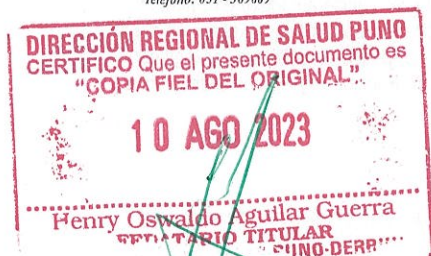




PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609

N° 837-2023/DRS-PUNO-DESP

Resolución Directoral Regional

Puno 09 de AGOSTO del 2023

VISTO:

El OFICIO N°772-2023-GR PUNO/DIRESA PUNO/DESP/ESRPI y el informe N°010-2023-GR PUNO/GRDS/DIRESA PUNO/DESP/ESRPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de Pueblos Indígenas u originarios;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud y, con la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, la DIRESA- PUNO, es la Autoridad Sanitaria Regional que promueve la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud con calidad, participación y corresponsabilidad social, guiados por principios, valores de solidaridad, equidad. Tiene como misión, diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas de atención integral de salud en el Departamento de Puno, con eficacia y calidad, contribuyendo a mejorar Las condiciones de vida de la población;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de Pueblos Indígenas u originarios;

Que la Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA aprueba la directiva administrativa N° 261-MINSA-72019/DIGIESP, "Directiva administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención", la cual contempla en el ítem 6.1.4 que "cuando el establecimiento de salud califique como establecimiento de salud con pertinencia cultural, la DIRESA/GERESA/DIRIS o las que haga sus veces emite u otorga una Resolución Directoral o Gerencial de reconocimiento por el logro alcanzado", por un período de dos años.

Que, mediante el informe N° 001-2023-DESP, el equipo evaluador para la calificación del establecimiento de salud con pertinencia cultural y la Oficina General de asesoría Jurídica han emitido opinión técnica y legal pertinente;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053;

Antecedentes (fojas 07)



Resolución Ministerial N°405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N°012–2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CALIFICAR, como establecimiento de salud con pertinencia cultural, por un periodo de dos años renovables; a los siguientes establecimientos de salud:

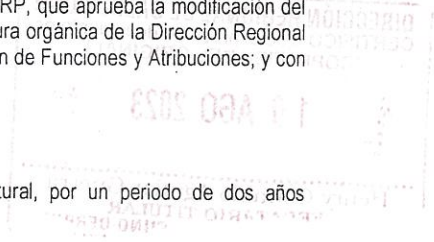
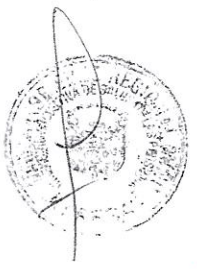
1. Centro de Salud Metropolitano, Red de Salud Collao.
2. Centro de Salud Checca, Red de Salud Collao.
3. Puesto de Salud Suchis, Red de Salud San Román.
4. Puesto de Salud Unocolla, Red de Salud San Román.
5. Centro de Salud Queñuani, Red de Salud Yunguyo.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, se notifique el presente acto administrativo a las instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Handwritten signature: H.T. - 11

GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
 MD.MSP. Ismael Cornejo-Roselló Dianderas
 Dirección Regional De Salud Puno
 DIRECTOR REGIONAL
 C.M.P. 10368

TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A:

- DIRECCIÓN DE ASESORIA TÉCNICA
- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- CONTROL ASIST.
- INTERESADO
- LEGAJO
- O.C.I.
- REMINERACIONES
- PAGINA A WEB
- S.T. DE RR.HH.
- CAPACITACIÓN
- REDES
- ARCHIVO
- OTROS.....